



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 075

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO DEL 10% EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 403 DE 1997 Y DE LA LEY 815 DE 2003”

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal c artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca”, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al literal c) del artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002, “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, es función del Rector suscribir y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que según el artículo 19 del Acuerdo No. 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad, el Rector es el responsable de la dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador y nominador de la Universidad de Cundinamarca.

Que la Ley 403 de 1997 ordenó entre otros beneficios, un descuento del 10% en el valor de la matrícula en instituciones del Estado, para quienes hayan sufragado en los comicios inmediatamente anteriores.

Que la Ley 815 de 2003, aclara la anterior y establece que el descuento del 10% se hará no sólo en el periodo académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio, sino en todos los periodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 025 de febrero 26 de 2007, se estableció en la Universidad de Cundinamarca el procedimiento para hacer efectivo el descuento del 10% en el valor de la matrícula a los estudiantes que participen como votantes en las jornadas electorales.

Que el procedimiento establecido a través de la Resolución Rectoral No. 025 de febrero 26 de 2007, es necesario actualizarlo.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Para hacer efectivo el descuento del 10% en el valor de la matrícula, los estudiantes de programas de pregrado o posgrado de la Universidad de Cundinamarca deben registrar el certificado electoral escaneado en el aplicativo que la institución establezca para tal fin, cumpliendo el procedimiento y las fechas que la Tesorería de la universidad defina mediante circular.

CBP.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 075

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO DEL 10% EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 403 DE 1997 Y DE LA LEY 815 DE 2003”

ARTÍCULO 2.- La Universidad de Cundinamarca en aplicación de los principios de economía, celeridad y buena fe, presume la autenticidad del certificado electoral escaneado, sin embargo, se reserva el derecho de realizar revisiones posteriores.

En el evento de encontrarse que un estudiante envió un certificado electoral falso, la Universidad procederá a iniciar las acciones disciplinarias y penales pertinentes y el estudiante deberá consignar a favor de la institución el monto del descuento realizado, dentro del mismo periodo académico.

ARTÍCULO 3. – El Certificado Electoral escaneado se enviará por una sola vez y el descuento se hará efectivo no solo en el periodo académico inmediatamente siguiente a la presentación sino en los periodos posteriores, hasta la nueva jornada electoral.

Constituye deber del estudiante conservar el original del certificado electoral que la Universidad de Cundinamarca, podrá solicitar para efectos de verificar su autenticidad.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral No. 025 de febrero 26 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los 12 JUN. 2014

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Proyectó: *CBP*.
Dirección Jurídica
Dra. Carolina Báez Parra

Revisó:
Tesorería
Dra. Luz Adriana Vela A. *8*